

## INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, ocho (8) de agosto de 2023.

Rad. 2023-00325-00

Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, informando que a la fecha no se ha pronunciado sobre la admisión de la demanda. **Sírvase a proveer.** –

**SHIRLEY NIETO DÍAZ**  
**Secretaria**

---

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

**RADICADO: 47.980.40.89.002.2023.00325.00**

**TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTES: EUSEBIO LOBO PEÑA**

**DEMANDADOS: EMELINA DIAZ GRANADOS DE CAMPO Y  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Zona Bananera, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Previo al estudio de admisibilidad del presente asunto, es necesario solicitar la información previa a la calificación de demanda, conforme lo señala la Ley 1561 de 2012 en su artículo 12 en concordancia con el artículo 6 ibídem, además, lo estipulado en el numeral 6° del artículo 375 del C. G. del P. , a fin de realizarse la calificación aludida.

En virtud de lo anterior, se les advierte a las entidades requeridas, que la información solicitada debe allegarse de manera gratuita y en un término perentorio de 15 días hábiles, en virtud del artículo 12 de la normatividad en cita, que reza:

*“Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno.”*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Zona Bananera,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Requerir** al señor Alcalde Municipal de Zona Bananera, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

**SEGUNDO:** Al librar los oficios anótense el código catastral, medidas, linderos y demás datos que faciliten la identificación del bien.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO**

**Juez**

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3897e05b7993d1eca20726d18e6f93955f1b5517ef0d9189c82e444c53a33bb8**

Documento generado en 08/08/2023 03:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>